

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 62

Miércoles, 28 de Marzo de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1 y 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 2 a 18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 18 y 19

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 19 a 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.644/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ÁVILA

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos. a los titulares cuyos nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº. Acta	Tipo	Titular-	Domicilio	Importe
Correc. Acta:				
T-249/2006	1	Grupo Industrial Panchornex, S.L.	Ctra. Candeleda-Oropesa, Km. 2,6 (Candeleda)	900 €



Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:

Actas Tipo 1: La Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social, y Unidad Especializa de Seg. Social. en la dirección arriba indicada.

Actas Tipo 2: Sr. Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en c/ Segovia, 25, de Ávila.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 873/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento
Cosmisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXpte: PTO. 17/06 de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de PIEDRALAVES (Ávila)
APROBAR DEFINITIVAMENTE, de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de PIEDRALAVES (Ávila)

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 5 de Febrero de 2007

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE PIEDRALAVES (Ávila),(Expte PTO 17/06), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.



Relación de documentos:

PLANOS:

- Plano N° 1.- Plano de Situación. Descripción Geométrica.- E: 1/200
- Plano N° 2.- Plano de División y Ordenación de la Finca en parcelas.-E: 1/200
- Plano N° 3.- Plano de Implantación de las Viviendas. Ordenanz de Aplicación 3*.- E: 1/200
- Plano N° 4.- Plano de Secciones de Viales.-E: 1/200 y E: 1/50
- Plano N° 3.- Suelo Urbano- Ordenanzas y sectores. Suelo Urbanizable y sectores S.U.- E: 1/2000
- Plano N° 3.- Modificado Suelo Urbano- Ordenanzas y sectores. Suelo Urbanizable y sectores S.U.. E: 1/2000

Ávila, 5 de Febrero de 2007

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.S.S, EN CAMINO DEL TOMILLAR, S/N
05440 PIEDRALAVES (ÁVILA)**

PROMOTOR: D. JOSÉ MIGUEL AZPEITIA MORENO.

“EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO D. FRANCISCO MOYA GONZÁLEZ. SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL MISMO”.

INDICE DE DOCUMENTOS:

A. MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.S.S.

1. ANTECEDENTES A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1.1 INTRODUCCIÓN
- 1.2 DATOS DE LA PROPIEDAD
- 1.3 DATOS DEL PROYECTO
- 1.4 MARCO LEGAL
- 1.5 DESCRIPCIÓN DE FINCAS EXISTENTES

2. MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
- 2.1 DELIMITACIÓN
- 2.2 CONVENIENCIA DE LA FORMULACIÓN
- 2.3 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA
- 2.4 RESPUESTAS A LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS POR EL ARQUITECTO DE LA SECCIÓN DE URBANISMO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO.

3. ANEXOS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 3.1 PARCELARIO. ESTADO ACTUAL 3.2 FICHA ORDENANZA 3 * DE APLICACIÓN

B. PLANOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.S.S.

1. SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
2. PLANO DE DIVISIÓN Y ORDENACIÓN
3. PLANO DE IMPLANTACIÓN DE LAS VIVIENDAS
4. SECCIÓN DEL VIALES



A. MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.S.S.

1. ANTECEDENTES A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

1.1 INTRODUCCIÓN

Se redacta la presente Modificación Puntual de las NNSS de Piedralaves, tal y como se refleja en los planos adjuntos, consistente en la inclusión como suelo urbano consolidado de la parcela descrita como A, y que en la aprobación de las Normas, quedó dividida en dos partes, una incluida como suelo urbano consolidado, y el resto como suelo urbano no consolidado, dificultando por dicho motivo la tramitación del expediente de parcelación prevista por el propietario, abriendo un vial que permita la permeabilidad de la zona, dificultada por la construcción de nuevas viviendas por la parte superior.

Asimismo, se procede a dar contestación a las consideraciones expresadas por el Arquitecto de la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento de la Comisión Territorial de Urbanismo.

1.2 DATOS DE LA PROPIEDAD

PROPIETARIO: D. JOSE MIGUEL AZPEITIA MORENO

N.I.F.: 50.391.715-A

DIRECCIÓN: C/ Málaga, nº 26

LOCALIDAD: LAS ROZAS, 28231 (MADRID)

1.3 DATOS DEL PROYECTO

SITUACIÓN: CAMINO DEL TOMILLAR, s/n

LOCALIDAD: PIEDRALAVES, 05440 (ÁVILA)

ARQUITECTO: D. FRANCISCO MOYA GONZÁLEZ, Colegiado Nº 1.228

1.4 MARCO LEGAL

En el Municipio de Piedralaves rigen las Normas Urbanísticas aprobadas definitivamente el día 26 de diciembre de 2.002 por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el día 22 de marzo de 2.003. Debido a su antigüedad y a la reciente entrada en vigor del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, nos limitaremos a este último como marco legal, de mayor rango, haciendo referencia al cumplimiento de los artículos de las NNSS.

Las Normas Urbanísticas en su apartado 2, Fundamento y Justificación, se remiten a la Ley de Suelo de Castilla y León, tanto para su contenido como para su formulación. Apoyándonos en el RUCyL, tenemos:

Art. 117 RCUyL. Objeto de las Normas Urbanísticas Municipales

El objeto principal de las Normas Urbanísticas Municipales es establecer la ordenación general del término municipal. Otros objetos de las Normas son:

- a) Establecer la ordenación detallada del suelo urbano consolidado.
- b) Establecer la ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Art. 120. RCUyL. Dotaciones urbanísticas

1.b) Las vías públicas deben de ser de uso y dominio público en todo caso y deben garantizar la accesibilidad de la población, mejorar las vías existentes y favorecer el transporte público.

Art. 169. RCUyL. Modificaciones

3.b.2º) La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento de modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.



3.b.3º) El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

Art 173. RCUyL. Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población

b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 o más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más.

Disposición Transitoria Cuarta. RCUyL. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

a) En el suelo urbano no incluido en unidades de actuación o ámbitos aplica el régimen previsto para el suelo urbano consolidado en los artículos 40 y 41, con la salvedad de que el aprovechamiento correspondiente a los propietarios de terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas equivale a la media ponderada de los aprovechamientos correspondientes a los propietarios de los terrenos servidos por cada dotación, calculada conforme a la legislación del Estado.

1.5 DESCRIPCIÓN DE FINCAS EXISTENTES

Don JOSE MIGUEL AZPEITIA MORENO es propietario de las fincas urbanas inscritas en el registro de la propiedad de Arenas de San Pedro con el nº 932 de 1.520,00 superficie y situada en el Camino del Tomillar nº 15 y la nº 4.613 de 261.00 m2. En lo sucesivo parcelas A y B respectivamente.

Las citadas fincas según reciente medición cuyos planos se acompañan tienen una superficie real de 1.067,00 m2 y 329,00 m2 respectivamente.

Por lo tanto, la parcela A tiene una superficie menor de 453,00 m2 y la parcela B tiene una superficie mayor de 68,00 m2 que las registradas.

2. MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

2.1 DELIMITACIÓN

El ámbito de actuación de esta modificación tiene una superficie de 1.396,00 m2.

2.2 CONVENIENCIA DE LA FORMULACIÓN

La zona de actuación se sitúa en un sector de ensanche del municipio. El núcleo urbano está dividido por la carretera que la recorre de suroeste a nordeste. En esta zona, las Normas preveían la existencia de unas fichas de los sectores, y consultado el Técnico Municipal, me confirmó su inexistencia, ya que no han llegado a desarrollarse ni describirse.

Por lo tanto, la apertura de esta zona del municipio mediante un vial y su continuación hasta conectar con el propuesto, permitirá la permeabilidad y la viabilidad de las parcelas existentes.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La parcela A se ve afectada por dos calificaciones urbanísticas:

1. 787,00 m2. – Suelo Urbano No Consolidado. (S.U.N.C.)
2. 280,00 m2. – Suelo Urbano Consolidado. (S.U.C.)

La parcela B tiene toda su superficie afectada por la misma calificación urbanísticas:

1. 329,00 m2. – Suelo Urbano Consolidado. (S.U.C.)

De la unificación de las dos fincas con el fin de proceder a su aprovechamiento urbanístico, tendríamos los siguientes parámetros:

S.U.C. PARCELA A 280,00 m2.

S.U.C. PARCELA B 329.00 m2.

S.U.C. TOTAL 609.00 m2.



S. U. N. C. PARCELA A -787 00 m2.

S.U.N.C. TOTAL 787,00 m2

APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS ACTUALES:

De acuerdo con la normativa actual, el aprovechamiento urbanístico del sector es:

1. 609,00 m². Ordenanza 3 - 6 parcelas de 100,00 m². - 12 viviendas S.U.C.
2. 787,00 m². Ordenanza 3 - 2 parcelas de 300,00 m². - 2 viviendas S.U.N.C.

Total viviendas unifamiliares: 14 viviendas

APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS PREVISTOS:

De acuerdo con la propuesta prevista, y según el anteproyecto presentado por la propiedad en este Ayuntamiento, y del cual existe opinión favorable al respecto, el aprovechamiento urbanístico del sector sería:

1. S.U.C. 12 viviendas

Total viviendas unifamiliares 12 viviendas

2.4 RESPUESTAS A LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS POR EL ARQUITECTO DE LA SECCIÓN DE URBANISMO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

1. Se adjuntan los planos originales de las propias normas, incluyendo la leyenda y la escala sobre el estado actual y el propuesto. (Art. 169.3.b.2º RUCyL)

2. La modificación puntual no afecta en la ordenación General del Municipio por motivos obvios, ya que al no existir fichas de los sectores delimitados, nos limitamos a desarrollar esta pequeña parte del Municipio, y dar continuidad al vial propuesto, se inicia la posible permeabilidad del sector urbano considerado, y dicha continuación se podrá realizar por los siguientes propietarios de los terrenos, para conseguir llegar hasta la calle a realizar en el Tomillar, hasta el encuentro de las señaladas en el plano de planeamiento con los números 10 y 8.

3. Anteriormente se ha corregido el error referente a las parcelas, expresados en los aprovechamientos urbanísticos actuales y previstos.

4. El Volumen edificable. Por lo tanto, y tal y como ha quedado descrito anteriormente, esta modificación prevista, no pretende un aumento de edificabilidades ni de densidad de viviendas, ya que con lo previsto en la actualidad se podrían construir 14 viviendas, tras la modificación, el número máximo de viviendas a construir será de solo 12, inferior a lo actual. Por lo tanto el volumen máximo edificable será un 8,5 % menor.

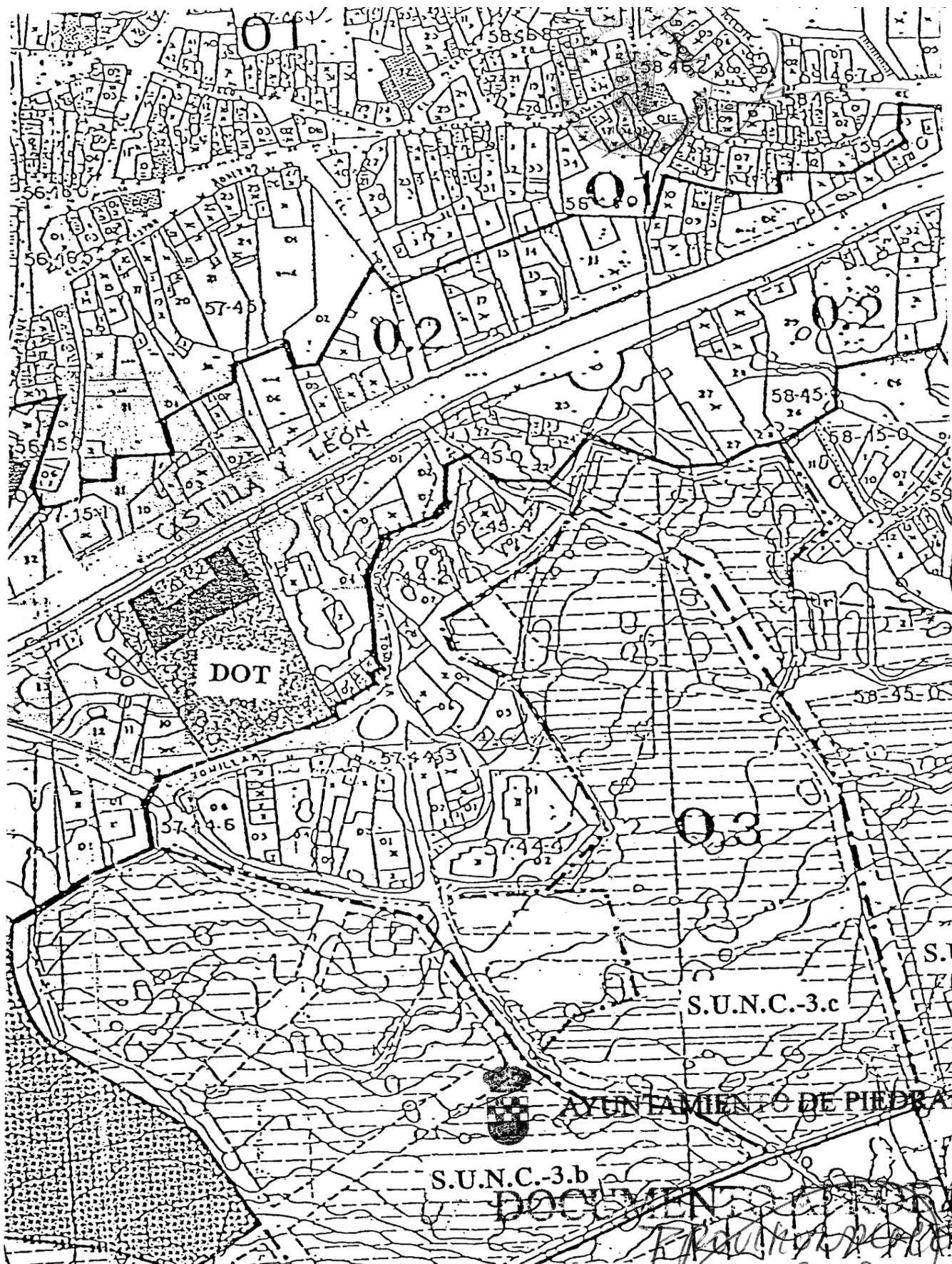
5. Se adjunta el viario propuesto con una anchura de la calle de 8 metros, y la continuidad prevista para conectar con la calle perpendicular, tal y como se refleja en los planos.

6. Como no existe la ficha del sector SUNC-3, no se puede incorporar el estado actual y propuesto, ni por supuesto las superficies actuales y propuestas.



3. ANEXOS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1 PARCELARIO. ESTADO ACTUAL





3.2 FICHA ORDENANZA 3* DE APLICACIÓN

De acuerdo con las conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento y con su Técnico, asimismo se incluye una nueva Ordenanza, denominada Ordenanza 3*, que queda redactada de la siguiente manera:

ORDENANZA 3*.- Edificación en Hilera.

Edificación de dos plantas con patio a fachada y/o testero, características de los últimos años. Corresponde a la zona ocupada por una edificación en la que se han superpuesto las edificaciones conocidas como bloque abierto, es decir, con edificación exenta y rodeada de espacios libres que comunican con la calle exterior.

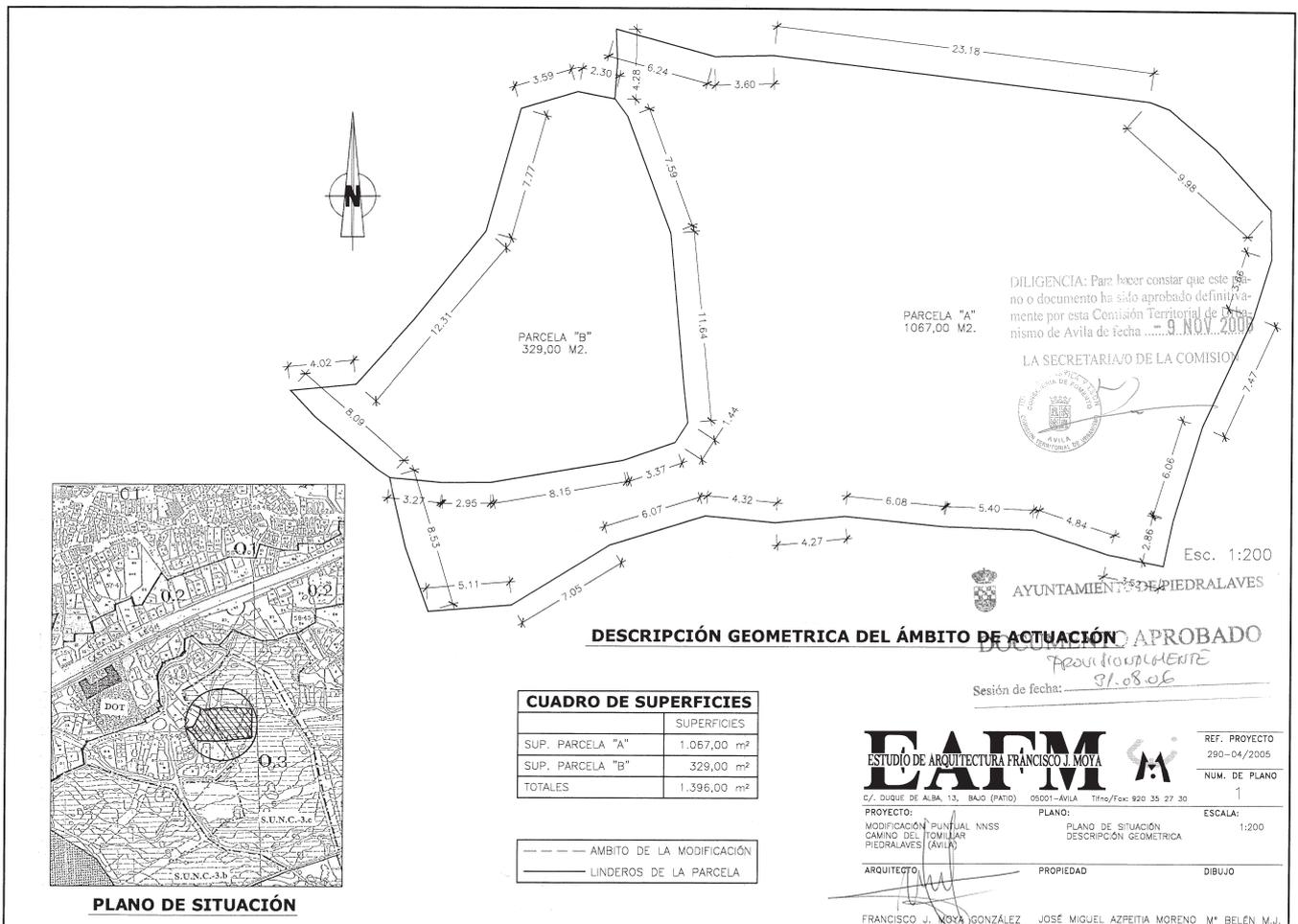
Podemos encontrar esta tipología de edificación en puntos localizados, en los que el resultado de la actuación ha sido siempre de mayor calidad que en los casos de aumento de altura en manzana cerrada, porque las medianerías producidas no han tenido integración posible, dando lugar a piezas que distorsionan la armonía del conjunto. Es por esta razón por lo que se propone esta tipología en las zonas periféricas al casco antiguo, donde el grado de ocupación no es importante y la opción de manzana cerrada con medianeras irregulares no es deseada. La presencia de patios en razón de la ocupación máxima permitida, contribuye a la mejora global del conjunto, produciendo barrios donde la proporción de patios permite la creación del jardín privado, atractivo importante de la casa de recreo y fin de semana.

En base a las características de esta edificación se señalan como parámetros de las ordenanza, los siguientes:

ORDENANZA 3*		CONSTRUCCION EN HILERA
DEFINICION		Constituye la ampliación reciente y actual del casco, con viviendas unifamiliares agrupadas.
ALINEACIONES		Las definidas en el plano correspondiente o a fijar en los nuevos sectores.
PARCELA	SUPERFICIE MINIMA	La existente o 100 m2.
	FRENTE MINIMO	6,0 m en nuevas parcelaciones
	FONDO MINIMO	No se establece
	EDIFICABILIDAD	1,4 m2/m2 En todo caso se permitirá la realización de una vivienda de al menos 100 m2, aunque se superen las condiciones de ocupación pero no de altura
	OCUPACION	70 % en parcelas de superficie mayor de 120 m2, 80 % en parcelas de superficie igual o menor de 120 m2. En estos solares si existe una construcción se acepta la ocupación de la edificación actual.
DENSIDAD DE VIVIENDAS		30 viv/Ha en los sectores.
TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS		Edificación aislada, agrupada o pareada
EDIFICACION	ALTURA MAXIMA	7,0 m alero y 10,0 m. cumbre. Podrán levantarse torreones en un 30 % de la superficie de la planta hasta 9,5 m de alero, retranqueado de cualquier medianería al menos 3,0 m.
	PLANTAS MAXIMAS	II y aprovechamiento bajo cubierta.
	RETRANQUEO ALINEACION	No se establece
	RETRANQUEO LATERAL	3,0 m. a partir de los 15 metros de fondo desde la fachada
	RETRANQUEO FONDO	3,0 m, aplicable al 50 % de la edificación, pudiéndose adosar el resto a la medianera
USOS	PRINCIPAL	Vivienda categoría 1ª y 2ª. Será obligatorio construir una plaza de aparcamiento privado por cada vivienda o 200 m2 de local, salvo justificada imposibilidad por razón de la forma o condiciones del terreno.
	PERMITIDOS	Hotelero y Residencial, Agropecuario (Casetas, Invernaderos y almacenes agrícolas), Industrial categoría 1ª(Taller artesanal) y 2ª(Industria ligeramente incomoda), Almacén categoría 1ª(no actividades clasificadas), Comercio categoría 1ª(no molesto y menos 50 pers), y 2ª (molesto de menos de 50 pers.) Garaje, Oficina, Reunión categoría 1ª(Bar, mesón, restaurante o cafetería), Educativo, Social-Sanitario, Deportivo, Religioso, y Espacios Libres
	PROHIBIDOS	Resto



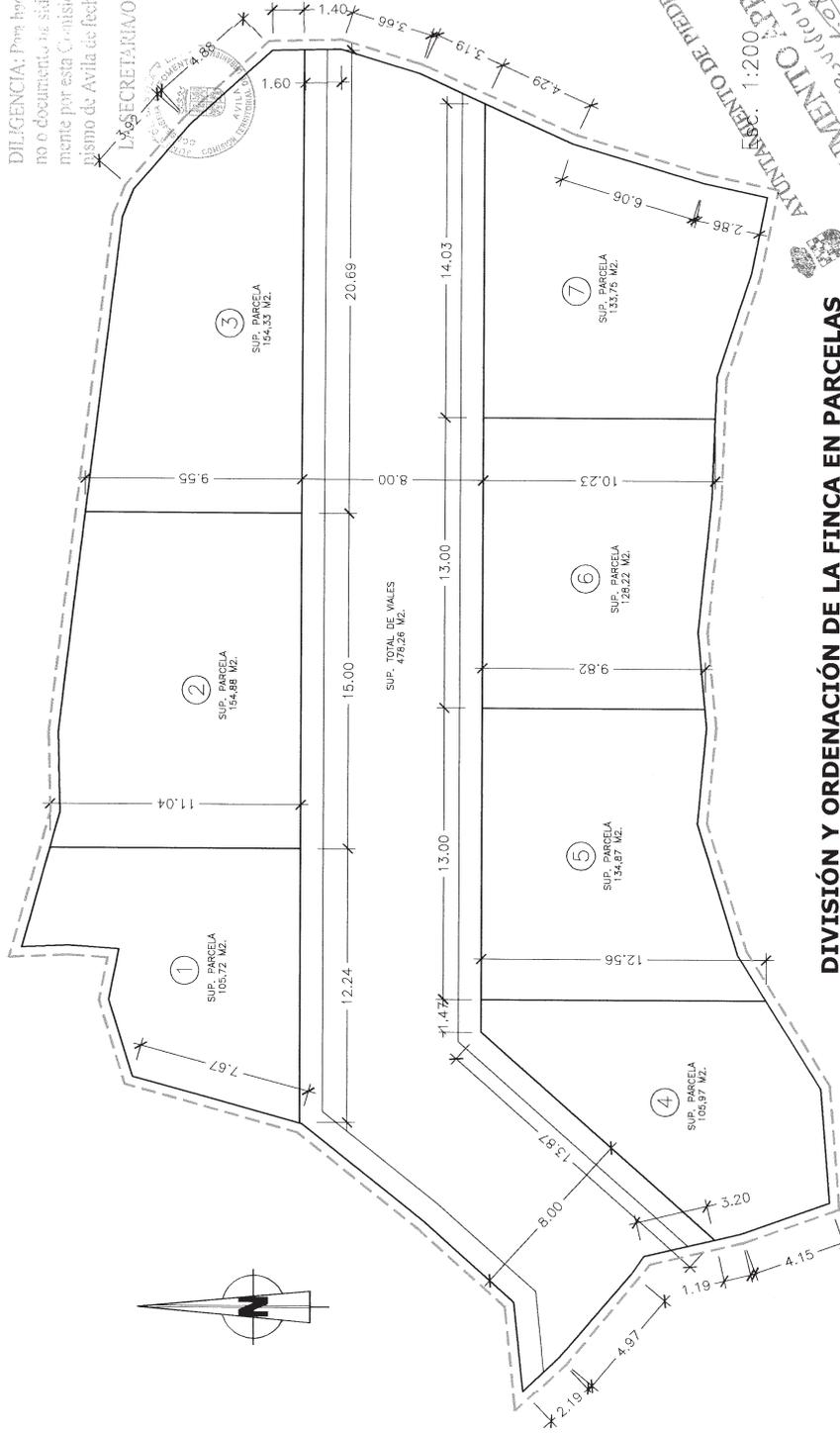
ORDENANZA 3ª		CONSTRUCCION EN HILERA
CONDICIONES ESTETICAS	CUBIERTA	Será inclinada, con pendientes uniformes con una pendiente entre el 30 % y el 40 %. Posibilidad cubierta plana en el 25 % de la superficie. Teja cerámica curva, de cemento o pizarra, no permitiéndose paneles de fibrocemento, plástico o chapa metálica. En los espacios bajo cubierta, la iluminación se realizará por troneras o buhardas de ancho máximo total de 1,0 m en la proporción de una cada 5,0 m de frente y retranqueada del plano de fachada como mínimo 1,0 m. También podrán colocarse ventanas en el plano de la cubierta.
	VUELOS,CORNISAS	Solo se permiten vuelos abiertos sobre la línea alineación de 1,0 m o el 10 % del ancho de la calle . Se prohíben los vuelos cerrados excepto los miradores.
	FACHADAS	Predominio del hueco vertical en planta alta. Acabados en ladrillo visto, mampostería de piedra o revocos en colores tierras o blanco. Se prohíbe el aluminio en su color. Las medianerías se tratarán como fachadas
	COMPOSICION	Prohibido composición unitaria de fachada de mas de 25 m., debiendo modificar el diseño de los huecos, materiales de fachada





DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila de fecha 9-NOV-2006

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN



DIVISIÓN Y ORDENACIÓN DE LA FINCA EN PARCELAS

CUADRO DE SUPERFICIES	
VIALES	SUP. PARCELA
	478,26 m ²
PARCELA 1	105,72 m ²
PARCELA 2	154,88 m ²
PARCELA 3	154,33 m ²
PARCELA 4	105,97 m ²
PARCELA 5	134,87 m ²
PARCELA 6	128,22 m ²
PARCELA 7	133,75 m ²
TOTALES	1.396,00 m ²

--- AMBITO DE LA MODIFICACION
 --- LINDEROS DE LAS PARCELAS
 --- VIALES

AGENCIAMENTO DE PIEDRALANES
 DOCUMENTO APROBADO
 12/03/06

REF. PROYECTO
 290-04/2005

NUM. DE PLANO
 2

DAIEM
 ESTUDIO DE ARQUITECTURA FRANCISCO J. MOYA

C./ DUCHE DE ALBA, 13. BAJO (PATIO) 05001-ÁVILA Tfno/Fax: 920 35 27 30

PROYECTO:
 MODIFICACION PUNTUAL
 ORDENACION DEL DOMINIO
 PIEDRALANES (MUDA)

PLANO:
 DIVISION Y ORDENACION
 DE LA FINCA EN PARCELAS

ESCALA:
 1:200

ARQUITECTO:
 FRANCISCO J. MOYA GONZALEZ

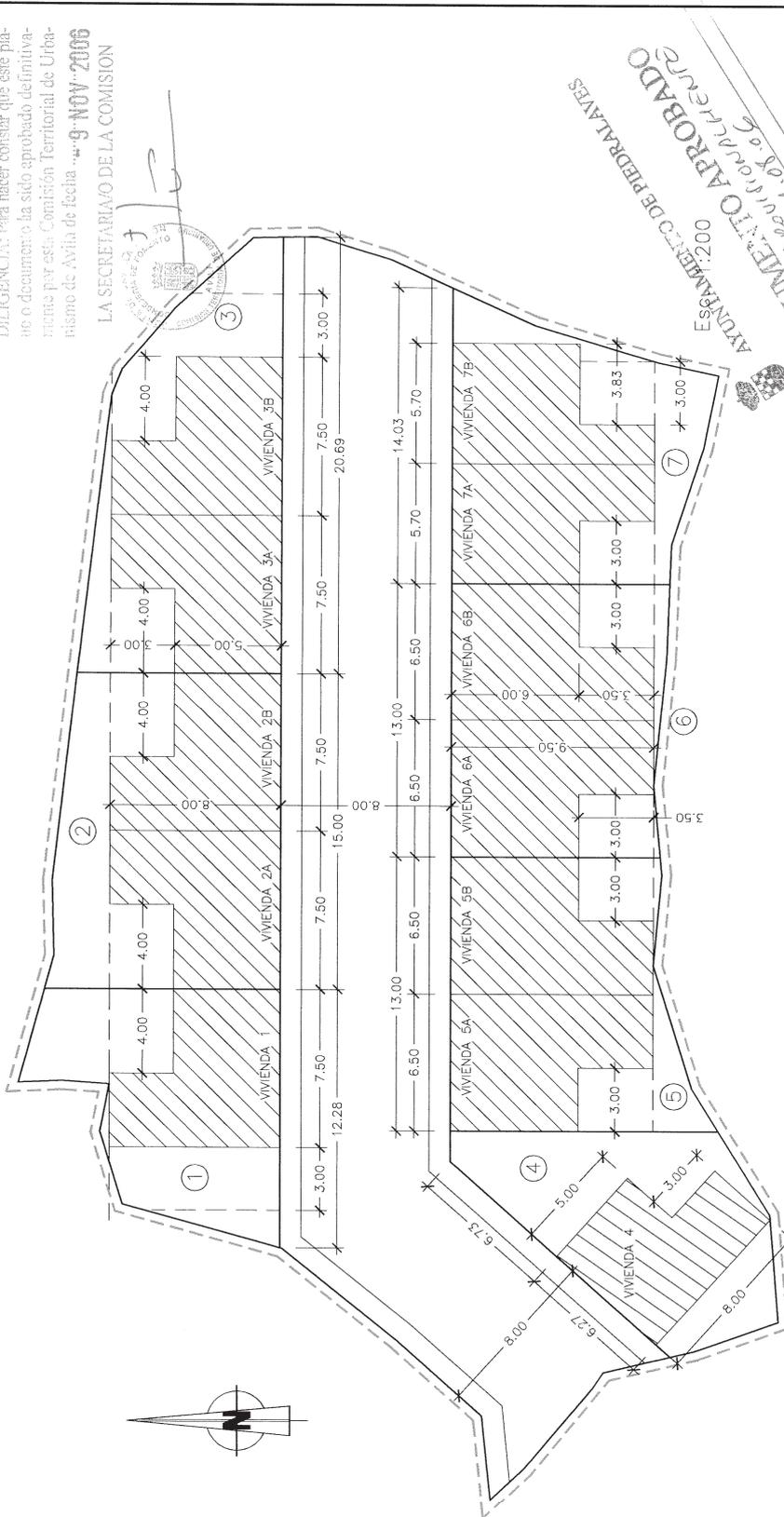
PROPIEDAD:
 JOSÉ MIGUEL AZPEITA MORENO M^a BELÉN M.J.

DIBUJO



DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha **9 NOV 2006**

LA SECRETARÍA DE LA COMISION



AGENCIAMENTO DE PIEDRALAYES
DOCUMENTO APROBADO
El día 9 de Noviembre de 2006

IMPLANTACIÓN DE LAS VIVIENDAS Y ORDENANZA DE APLICACIÓN 3*

ORDENANZA 3*
RETRANQUEO DE FONDO SOLO AL 50%

--- AMBITO DE LA MODIFICACIÓN
--- LINDEROS DE LAS PARCELAS
--- VIALES



REF. PROYECTO
290-04/2005

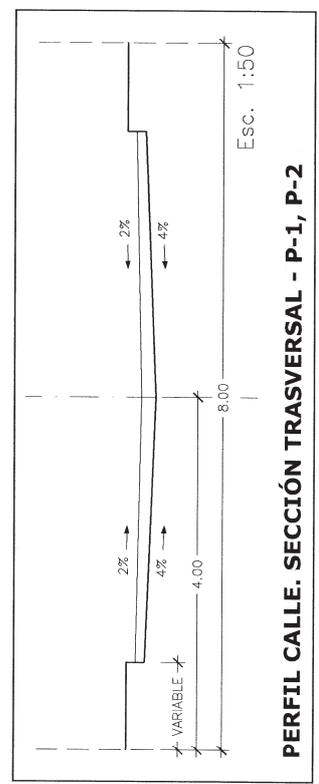
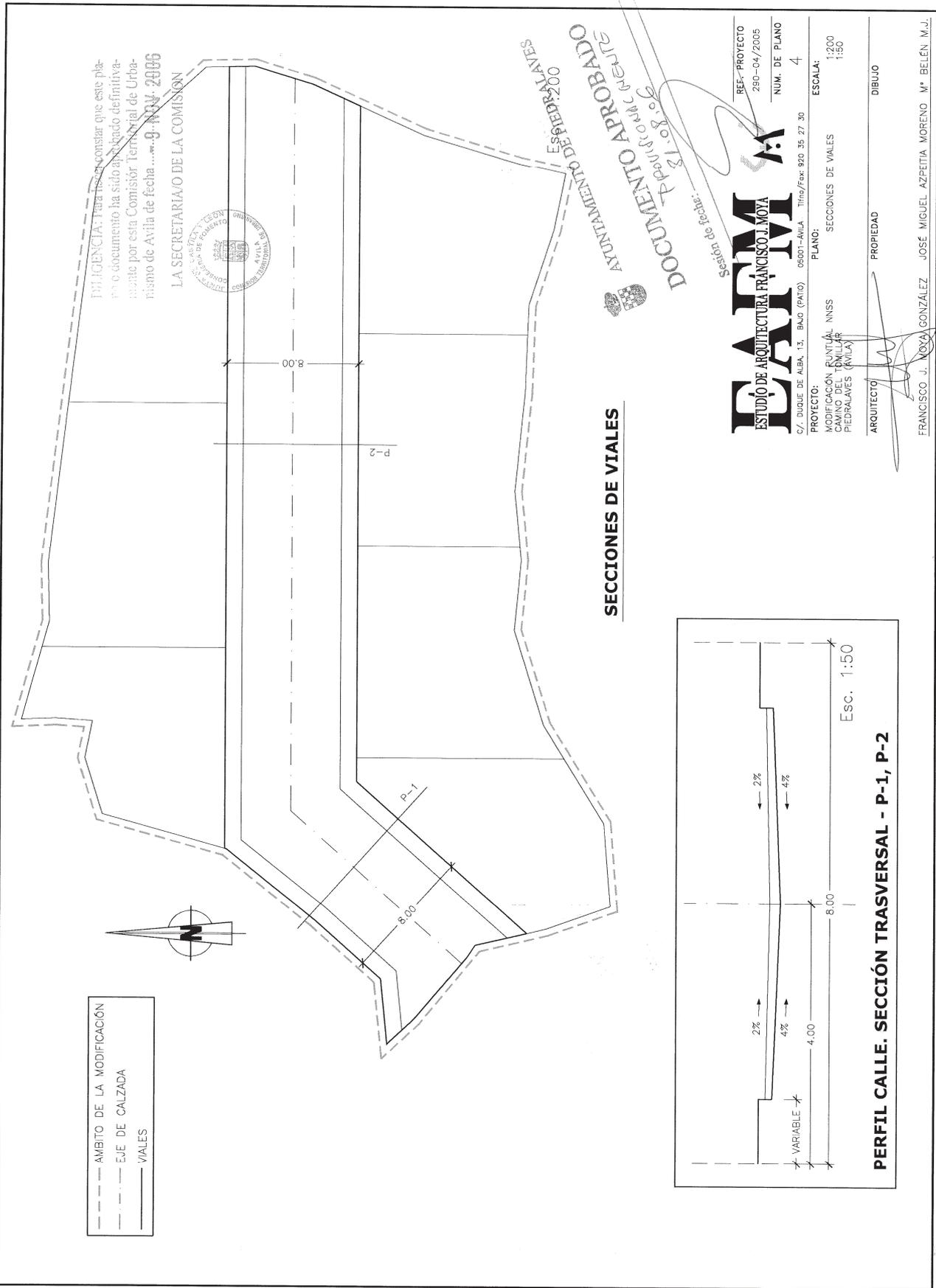
NUM. DE PLANO
3

ESCALA:
1:200

PROYECTO:
MODIFICACIÓN PLANTAL ANSS
CAMINO DEL TOLLAR
PIEDRALAYES (ÁVILA)

ARQUITECTO
PROPIEDAD

FRANCISCO J. MOYA GONZÁLEZ
JOSÉ MIGUEL AZPÉTTIA MORENO M^o BELÉN M.J.





Número 1.665/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXP.TES. Números AT: AV- 50.307 AL AV-50.311 Y BT: 8939 AL 8942.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente Números: AT: AV- 50.307 AL AV-50.311 Y BT: 8939 AL 8942.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Plan parcial PP-15 "Bachiller 1" en Ávila.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización en Ávila.

Características: Red subterránea a 15 kV con origen en el antiguo CT. abastecido desde la urbanización "El Brasero" y que alimentará a los cuatro Centros de transformación proyectados en la urbanización "Bachiller 1". Longitud.: 1.722 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (x240) Al. Cuatro Centros de transformación en envolvente prefabricado de hormigón. Potencias.: x800 KVA's, 1x 630 KVA's, x400 KVA's y 1x400 KVA's. Tensiones.: 15.000230/400 V. Celdas de protección y maniobra en SF6. Cuatro redes de BT con origen en cada uno de los Centros. Conductor Rv 0,6/1 kV, de diferentes secciones. Tensión.: 230/4000 Voltios.

Presupuesto: 390.636,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 16 de marzo de 2007

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.666/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº: AT: AV-50.241

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica. S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LINEA AÉREA DE A.T. EN LA FINCA POSTOLOBOSO EN CANDELEDA (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utili-



dad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea aérea a 15 kV, con origen en apoyo N° 110 y final en apoyo N°115 de la "Línea 3-El Raso". Longitud 254 m, cable LA-56.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 16 de Marzo de 2007

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.667/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARA-

CIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT: AB- 50.306

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente n°: AT: AB- 50.306

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Zonas de El Barraco y San Juan de la Nava (Ávila).

Finalidad: Mejora en el suministro de energía eléctrica a la urbanización "Calas del Burguillo" (Ávila).

Características: Línea aérea a 15 kV en simple circuito, con origen en una torre metálica C- 2000/12 a intercalar en la línea "Barraco" y final en el C.T. "Calas de Burguillo". Longitud.: 1.915 m. Conductor.: LA-56. Apoyos: Torres metálicas. Aislamiento mediante cadenas de 2 elementos U70BS.

Presupuesto: 78.507 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 16 de marzo de 2007.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



Número 1.668/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES Nº: AT/BT: AB-50.189/AB-50.190 Y 8607.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LINEA CT Y RED DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVOS ABONADOS EN ZONA "LOS CHAPALES" EN MOMBELTRÁN (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 2706 de la línea denominada Ramacastañas-Cinco Villas y final en el C. T "Los Chapales ". Conductor.: HEPRZI, 12/20 kV, 3 (1x150) Al. Longitud.: 798 m. Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia.: 630 KVA. Tensiones 15.000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6. Red de Baja Tensión enterrada, bajo tubo. Conductores.: R V 0, 6/1 kV en diferentes secciones. Longitud.: 218 m.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 16 de Marzo de 2007.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.677/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AVISO

Por Acuerdo 154/2006, de 26 de octubre, (BOCYL Nº 210 de 31-10-06), se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de CILLÁN (Ávila). De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de Noviembre de 1990, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad darán comienzo el día 12 de marzo de 2007 en el local del Ayuntamiento y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo. presenten en el Ayuntamiento de CILLÁN, los



títulos escritos en que se funden sus derechos o declaren en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se requiere también, a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de "desconocidos" y se les dará el destino señalado por la Ley.

Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término de CILLÁN, por lo que los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de estas parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Ávila, 20 de marzo de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Funciones (Resolución de 6 de junio de 2006.), *José Luis Valverde Bellido*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.643/07

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN DEL "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEM-

PORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA"

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: "Convenio de Asociación para la cobertura de las contingencias derivadas de los Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales y la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes del personal funcionario y laboral al servicio de la Diputación Provincial de Ávila"

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de febrero de 2007

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 19 de marzo de 2007
- b) Adjudicatario: MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 10
- c) Nacionalidad: Española

Ávila, 20 de marzo de 2007

El Presidente del Área de Presidencia, Régimen Interior y Asuntos Europeos, *Miguel Ángel Sánchez Caro*, P.D. 09-07-03.

Número 1.687/07

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la incoación de procedimiento administrativo sancionador del expediente de referencia a la persona denunciada ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm. 29/2003.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracciones tipificadas en los artículos 23.3.a) y 23.3.b) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (B.O.E. 96/1990, de 21-04-1990, pág. 10810).

Hecho denunciado: Tapar la cuenta con tierra y zahorras, así como la rotura de señal en la carretera provincial AV-P-702, P.k. 2,800, margen izquierdo, sin haber solicitado ni obtenido la preceptiva autorización. Presunto responsable: Nuevo Tiétar, s.a., con domicilio en Madrid, c/ General Martínez Campos nº 39, C.P. 28010. Acto a notificar: Acuerdo de incoación procedimiento sancionador.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, catorce de marzo de dos mil siete.

El Instructor, *Ángel Luis Alonso Muñoz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.502/07

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrahíta, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2007, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Piedrahíta Goyesca, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Piedrahíta, a 13 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Ángel A. López Hernández.*

Número 1.500/07

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes



se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Piedrahíta, a 13 de marzo de 2007.
El Alcalde, *Ángel A. López Hernández*.

Número 1.501/07

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrahíta, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2007, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Ambiental.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Piedrahíta, a 13 de marzo de 2007.
El Alcalde, *Ángel A. López Hernández*.

Número 1.605/07

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2007

De conformidad con los artículos 112, 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las dis-

posiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 1-02-07 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

INGRESOS	Euros
Cap. Denominación	Presupuesto de la Entidad

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos directos	2.470.000
2 Impuestos indirectos	551.500
3 Tasas y otros ingresos	1.272.724
4 Transferencias corrientes	2.010.506
5 Ingresos patrimoniales	101.500

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de inversiones reales	192.795
7 Transferencias de capital	1.869.232
8 Activos financieros	6.000
9 Pasivos financieros	309.743
TOTALES INGRESOS	8.784.000

GASTOS	Euros
--------	-------

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de personal	2.641.048
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.073.031
3 Gastos financieros	203.000
4 Transferencias corrientes	179.990

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales	2.412.931
8 Activos financieros	6.000
9 Pasivos financieros	268.000
TOTALES GASTOS	8.784.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007



a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1. Con habilitación nacional	
1.1. Secretario	1
1.2. Interventor	1.
1.3. Tesorero	—
2. Escala de Administración General	
2.1. Sub-escala Técnica	1
2.2. Sub-escala Administrativa	4
2.3. Sub-escala Auxiliar	2
2.4. Sub-escala Subalterna	2
3. Escala de Administración Especial	
3.1. Sub-escala Técnica Superior	1
3.2. Sub-escala Técnica Media	1
3.3. Sub-escala Técnica Auxiliar	
3.4. Sub-escala de Servicios Especiales	
a) Policía Local y sus Auxiliares	19
b) Servicio de Extinción de Incendios	
c) De cometidos especiales	4
d) De personal de Oficinos	20

b) PERSONAL LABORAL FIJO	Nº DE PLAZAS
Denominación del Puesto de Trabajo:	
Ayudante jardinero	1
Conductor	2
c) PERSONAL EVENTUAL	
Denominación del Puesto de Trabajo	Nº DE PLAZAS
De libre designación	1

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

En Arévalo, a catorce de marzo de 2007
El Presidente, *Illegible*

Número 1.554/07

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

ANUNCIO

CONCURSO PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR LOS DÍAS 8 Y 9 DE JULIO DE 2.007.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2.007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación por concurso de la organización y celebración de los espectáculos taurinos de las fiestas patronales de julio de 2.007, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la organización y celebración de los siguientes espectáculos taurinos:

1) Dos corridas de novillos sin picadores. Una el día 8 de julio, consistente en dos novillos sin picadores y para dos novilleros, y la otra, el día 9 del mismo mes, de idénticas características que la anterior. Se especificará cual sería el precio del sobrero en el caso de que se necesitara.

2) Encierros tradicionales los días 8 y 9 de julio, con las reses bravas que posteriormente se lidiarán en las novilladas.

3) Suelta de vaquillas, dos el día 8 y una vaquilla y una mamona el día 9, después de terminar las novilladas, para fomento y recreo de la afición.

TIPO DE LICITACIÓN

No se señala tipo de licitación, pudiendo hacer los concursantes sus ofertas libremente, teniendo presente:

PRIMERO: Son por cuenta del Ayuntamiento los siguientes gastos:

a) Montaje de la plaza de toros y certificado del arquitecto sobre seguridad y del veterinario sobre condiciones sanitarias de los chiqueros.



- b) Arrastre de los toros.
- c) Música para amenizar los espectáculos.
- d) Equipo médico-quirúrgico.

SEGUNDO: No se comprende en el contrato el aforo de la plaza de toros.

CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del Texto Refundido de la L.C.A.P., aprobado por R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio, han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes, relacionados por orden decreciente a la importancia que se les atribuye:

- a) Mejor oferta económica.
- b) Memoria de los espectáculos ofrecidos.
- e) Solvencia económica, financiera y técnica.

PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El empresario tendrá derecho al abono del precio del contrato dentro de los dos meses siguientes a la celebración del espectáculo taurino.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, dentro de los quince días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de recepción de proposiciones coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DURANTE LOS DÍAS 8 Y 9 DE JULIO DE 2.007, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Carné o fotocopia compulsada de la Organización de Empresarios de Toros.

c) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

d) Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., aprobado por R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Certificación administrativa expedida por los órganos competentes (Administración Tributaria y de la Seguridad Social) acreditativa del cumplimiento de las obligaciones Tributaria y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 7º y s.s. del Real Decreto 390/1.996, de 1 de marzo.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P., aprobado por R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio.

i) Para acreditar la solvencia económica: informe de institución financiera acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA, con el siguiente modelo:

D., con domicilio en, Municipio , C.P.y D.N.I. nº., expedido en con fecha..... , en nombre propio (o en representación de..... como acredito por), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de la organización y celebración de los espectáculos taurinos durante los días 8 y 9 de



julio de 2.007, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincial nº , de fecha , tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizarlos en el precio de (en letra y número) Euros, IVA incluido, con arreglo al pliego de Cláusulas Administrativas, que acepto íntegramente, y la memoria que especifico, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., aprobado por R.D.L 2/2.000, de 16 de junio.

MEMORIA DE LOS ESPECTÁCULOS QUE SE OFRECEN:

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (detallar la relación de principales servicios y trabajos realizados en los últimos 3 años que incluyan importes y fechas).

APERTURA DE PROPOSICIONES

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas y treinta minutos del sexto día siguiente al que termine el plazo señalado para presentar proposiciones. Si no se hubiesen presentado proposiciones por correo, tendrá lugar el primer día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En ambos casos, si coincidiera con sábado o festivo se prorrogará la apertura al siguiente día hábil.

Cuando las licitaciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Fianza provisional: 300 Euros.

Fianza definitiva : 1.800 Euros.

AMPLIACIÓN DE DATOS

En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, se puede consultar en su integridad el pliego de cláusulas administrativas.

San Esteban del Valle, a 15 de marzo de 2.007.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez Sánchez*

Número 1.555/07

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

A N U N C I O

ANUNCIO DE SUBASTA DE CAZA DE PALOMAS MIGRATORIAS EN PASO TRADICIONAL.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 14 de marzo de 2.007 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de la caza de palomas migratorias en el paso tradicional del puerto de Serranillos, se expone al público durante el plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1.- OBJETO

El aprovechamiento de la caza de palomas migratorias en el paso tradicional del Puerto de Serranillos, dentro del coto de caza AV-10.128, localizado en el Monte de U.P. nº 121 de los pertenecientes al Ayuntamiento de San Esteban del Valle, con arreglo a los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económicoadministrativas.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se fija en 36.200 €, que es el valor de tasación base del primer año del aprovechamiento.



En los siguientes años el precio del aprovechamiento se incrementará, respecto al del año anterior, en un porcentaje igual al experimentado por el I.P.C.

Las proposiciones se presentarán al alza del tipo de licitación.

3.- PAGO DEL REMATE.

El pago del aprovechamiento se realizará anualmente antes del día 1 de julio, y comprenderá el precio del aprovechamiento más IVA (16 por 100) y el importe de la matrícula del coto.

El primer año habrá que añadir, además, los gastos de tramitación de la subasta.

El precio del aprovechamiento del primer año es el del REMATE y en los siguientes años éste se incrementará conforme a lo establecido en el apartado anterior.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del aprovechamiento y la devolución de la fianza definitiva

El plazo de ejecución del aprovechamiento se extiende a 4 temporadas de caza, que se iniciará en la temporada de 2.007/2.008 y finalizará en la de 2.010/2.011.

La época de su disfrute será el periodo hábil de caza de palomas migratorias.

5.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La fianza provisional asciende a 3.000 €.

La definitiva 7.500 €.

6.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de recepción de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR

SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DE PALOMAS MIGRATORIAS EN EL PASO TRADICIONAL DEL PUERTO DE SERRANILLOS, COTO DE CAZA AV-10.128, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE, TEMPORADAS DE CAZA 2.007-2008/2.010-2.011".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres Ay B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente,



que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Certificación administrativa expedida por los órganos competentes (Administración Tributaria y de la Seguridad Social) acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 7 y s.s. del Real Decreto 390/1.996, de 1 de marzo.

h) Alta y ultimo recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando proceda.

i) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP.

j) Las personas físicas o jurídicas extranjeras, si resultan adjudicatarias, deberán darse de alta en número de identificación fiscal y presentar posteriormente la documentación justificativa en el Ayuntamiento.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D. con domicilio en Municipio , C.P. y D.N.I. nº , expedido en con fecha , en nombre propio (o en representación de como acredito por) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta del aprovechamiento de la caza de palomas migratorias en el paso tradicional del Puerto de Serranillos, coto de caza AV-10.128, situado en el Monte de U.P. nº 121 de los pertenecientes al Ayuntamiento de San Esteban del Valle, temporadas de caza 2007-2008/2.010-2.011, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. de fecha , tomo parte en la misma ofreciendo por el citado aprovechamiento la cantidad de (en letra y número) EUROS por el primer año, incrementándose en

los tres años sucesivos en función del I.P.C., con arreglo a los pliegos generales y especiales de condiciones técnico-facultativas y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 del TRLCAP.

7.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para presentar proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, el sábado. Si no se hubieran presentado proposiciones por correo, tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

8. PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

En la Secretaría del Ayuntamiento estarán de manifiesto los pliegos de condiciones técnico-facultativas, aprobados por la Sección Territorial de Medio Ambiente, y económico-administrativas, aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento.

9.- SEGUNDA SUBASTA.

Si la primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda una vez transcurridos CINCO DÍAS de la celebración de aquella, a la misma hora y con los mismos tipos y condiciones.

San Esteban del Valle, a 15 de marzo de 2007
El Alcalde, *José Luis Rodríguez Sánchez*



Número 1.574/07

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de Diciembre del 2.006, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Habiendo resultado definitivo. Sobre modificación de la Ordenanza Fiscal N°. 3 "Impuesto sobre Vehículo de tracción mecánica"

Se remite el texto integro de dicha modificación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación los interesados interponer Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7185 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 apartado 4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

O interponer directamente Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Órgano jurisdiccional que corresponda, según lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 74 y 91, disposición transitoria 2a, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

En Santiago del Collado, a 09 de Marzo del año dos mil siete.

El Alcalde, *Félix Hernández González*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del

texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1.- A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas. No se transmitirán las sanciones.

2.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.



Artículo 5. Exenciones.

1.- Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados ya condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c). Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características

del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

A) No se establece bonificación, para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

B) No se establece bonificación, de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico. Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, no gozarán de bonificación, de la cuota del impuesto.



C) No se establece bonificación, de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

D) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas, -matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicaran conforme lo dispuesto en el artículo 95.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase del vehículo	Cuota anual en €
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones	
De menos de 1000 Kg. de carga útil	42,28
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	83,30
De más de 2999 a 9999 Kg. de carga útil	118,64
De más de 9999 Kg. de carga útil	148,30
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1000 Kg.	17,67
De más de 1000 hasta 2999 Kg.	27,77
De más de 2999 de carga útil	83,30

F) Vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1000 cc	60,58

3.- La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4.- Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es: - Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.



Artículo 8. Período impositivo y devengo

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo

3.- En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4.- En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5.- Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto

pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3.- Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto

resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos. Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberá acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4.- La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal. 6.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados le puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7.- Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1.- Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.



2.- Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3.- Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de Noviembre de 2.006, ha quedado definitivamente aprobada con la misma fecha al no presentarse reclamaciones, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Número 1.481/07

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

EDICTO

Por D^a MARÍA JOSÉ VILLAFÁÑES PUERTO, se solicita licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico, con protección fluvial para reforma de Edificio para Centro Rural con Restaurante abierto al público, al sitio C/ Arca de Noe, nº 10 (Polígono 13, Parcela 428 b) de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete dicho expediente a un periodo de información pública de veinte días, para que por cuantos se consideren interesados se formulen por escrito ante este Ayuntamiento las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse el expediente de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El Tiemblo, a 05 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 1.494/07

AYUNTAMIENTO DE VIÑEGRA DE MORAÑA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE: 1998, 99, 2000, 01, 02, 03, 04 y 2005



En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Viñegra de Moraña, febrero de 2007.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 1.492/07

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2006

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por

- La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Blasconuño de Matababras, a 3 de marzo de 2007.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 1.493/07

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2006

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por

- La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Moraleja de Matababras, a 3 de marzo de 2007.

El Presidente, *Ilegible*.



Número 1.586/07

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

ANUNCIO SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y BARDAS

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de marzo de 2007, han sido aprobados los pliegos de condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de pastos y bardas, que más abajo se detalla. Los citados pliegos se exponen al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de la subasta:

Aprovechamiento de pastos y bardas en el Monte Núm. 94 denominado "Dehesa Boyal", año de 2002, segundo lote, de 159 Has., para 500 cabezas de ganado cabrío, del 20 de julio al 20 de octubre del año 2007, primer año de los tres de duración de este contrato.

Tasación:

Valor Tasación Base: Cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €.). Valor Tasación índice: Cinco mil seiscientos veinticinco (5.625,00 €).

Exposición del expediente:

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina establecidos para la presentación de proposiciones.

Fianza provisional y definitiva:

Provisional de dos por ciento del tipo de tasación (90,00 €) La garantía definitiva consistirá en el cuatro por ciento del valor de adjudicación. (Ambas fianzas en metálico, cheque bancario, o talón conformado).

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento desde las 10 a las 14 horas, los días laborables que coincidan con el horario de oficina de este Ayuntamiento, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y concluirá transcurridos veintiséis días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Apertura de proposiciones:

Por la Mesa de Licitación a las catorce horas y

cinco minutos del día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en caso de que dicho día no coincidiera con horario de oficina de este Ayuntamiento, pasará al siguiente hábil, con horario de oficina, a la misma hora.

Documentación complementaria:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Documento, o declaración jurada, que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

Modelo de proposición:

1. Las proposiciones para la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS BARDAS DEL M.U.P. NUN. 94 LOTE SEGUNDO DEL AÑO DE 2007", con el siguiente modelo:

"D. (Nombre y dos apellidos), mayor de edad con domicilio en y con D.N.I. Núm. en nombre propio (o en representación de como acredita por) enterado de la subasta de aprovechamiento de pastos y bardas, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia Núm. con fecha toma parte en la misma comprometiéndose a realizar el aprovechamiento de la presente subasta en el precio de (letra y número), aceptando lo dispuesto en los pliegos de condiciones que conoce y acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

San Juan de Gredos, 12 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.